

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

El Programa para un Nuevo Federalismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de agosto de 1997, establece el impulso de modernización del ámbito político, económico y social, de este modo el Gobierno Federal ha venido impulsando un proceso de federalización del gasto social y de fortalecimiento a la Haciendas Municipales, con la constitución y asignación de recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 32, los Municipios reciben recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así mismo en su artículo 33, menciona en su segundo párrafo que..."estos podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate."

Por tal, el *Programa de Desarrollo Institucional* representa un instrumento de apoyo para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Municipios.

Con el objeto de consolidar este Programa, las instancias que integran el Subcomité Especial de Desarrollo Institucional Municipal, primordialmente la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Coahuila y la Dirección de Planeación, por ser las instancias normativas, conjuntan esfuerzos con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para la suscripción del Convenio de Desarrollo Institucional.

Los recursos de dicho Programa se destinarán a actividades que efficienten y mejoren el servicio e imagen de las oficinas de atención a la Ciudadanía.

MARCO JURÍDICO.

El presente "PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL" se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Ley de Coordinación Fiscal vigente.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
- Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2010.
- Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2010.
- Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Torreón, para el ejercicio fiscal 2010.



MARCO ESTRATEGICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Es su propósito optimizar los recursos de todas las instancias y órganos que están vinculados al quehacer municipal, en pro del bienestar de los habitantes del municipio de Torreón.

De acuerdo a los resultados arrojados por el diagnostico elaborado por esta administración municipal, se han detectado aspectos a considerar.

Maximizar las capacidades de los servidores públicos, dotándolos de las herramientas y equipos necesarios y adecuados para así fortalecer la infraestructura municipal, tanto en recursos humanos como materiales y lograr continuidad de proceso y formas de trabajo es prioridad de esta administración pública, esto con el objetivo de brindar un óptimo servicio a la comunidad.

Por otra parte se buscaran e implantaran los medios más adecuados para involucrar a la comunidad en este proceso y de esa forma enriquecer la visión de los servidores públicos y su interrelación.

Todos los recursos de las direcciones de: Desarrollo Humano, Obras Públicas, Fomento Económico, Tesorería, Planeación y Contraloría, serán enfocados a lograr los mayores beneficios para la población eficientando la operación de la institución.

MONTO A EJERCER EN EL PROGRAMA

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 32, y artículo 33, segundo párrafo; y en base a un techo financiero de hasta \$42,939,105.75 , el monto presupuestal a disponer de hasta un 2% del total de los recursos para el "PROGRAMA" es de \$ 858,782.12; el cual podrá ser ejercido total o parcialmente y en este último caso el recurso no utilizado se ejercerá en obras y acciones de Infraestructura básica en los términos de la propia Ley de Coordinación Fiscal.

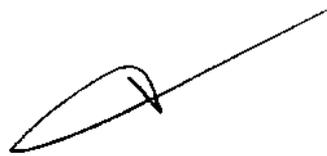
TECHO FINANCIERO EJERCICIO FISCAL 2010	IMPORTE CONSIDERADO
\$ 42,939,105.75	\$ 858,782.12

(NOTA: Esta cifra se modificará año con año de acuerdo al techo financiero publicado en el Diario o Periódico Oficial, y se incluirá en el anexo del año correspondiente, y el importe considerado es menor al 2% de dicho techo financiero).

VERTIENTES:

Rubros o conceptos a considerar para la formulación del El Programa de Desarrollo Institucional 2010 son exclusivamente 1, el correspondiente a "EQUIPAMIENTO" (rubro # 3).

- 1.- Capacitación.
- 2.- Profesionalización.
- 3.- Equipamiento
- 4.- Acondicionamiento de espacios físicos.
- 5.- Actualización del marco jurídico y normativo de la Administración Municipal.
- 6.- Regularización del Patrimonio Inmobiliario Municipal.
- 7.- Asistencia Técnica.
- 8.- Coordinación Institucional.



3.- EQUIPAMIENTO:

Tiene la finalidad de fortalecer el equipamiento tanto en cómputo como mobiliario de oficina de las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento.

Se sugiere incluir sistemas de Red, instalación y contratación de Internet así como software y equipo técnico que eficiente las actividades de las áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento.

El equipo a adquirir debe tener una clara correlación entre las necesidades efectivamente detectadas y el proyecto, en el caso de equipo de cómputo es necesario considerar que se cuente con instalaciones eléctricas adecuadas en los lugares específicos donde será instalado; que los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas equipadas estén capacitados; contemplar estándares y/o reglamentación sobre el software a nivel estatal o municipal y si existen aplicaciones en desarrollo o en uso.

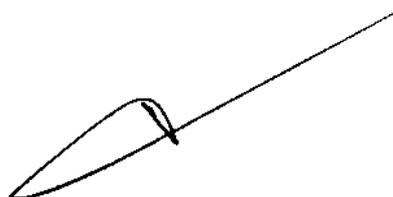
Los proyectos de esta vertiente se sustentaran con una relación de las características y cantidades del equipo a adquirir, así como de las cotizaciones respectivas.

NOMBRE DE LOS PROYECTOS:

2010

<i>PROYECTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
EQUIPAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• 12 Computadoras de escritorio• 9 Computadoras personales (Lap-Top)• 5 Monitores LCD 17"• 12 Cámaras digitales• 14 Impresoras• 2 Equipos GPS• 4 Odómetros• 4 Proyectoras• 4 Cintas métricas• 8 Flexómetros• 1 Paquetería (Software)

- La descripción detallada estará contenida en el Anexo del Ejercicio Correspondiente.
- Al cierre de año se incorporará el Anexo con Montos Ejercidos.
(Anexo 1 2010)



**ANEXO 1
2010**

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

TECHO FINANCIERO

\$42,939,105.75

MONTO A EJERCER EN DESARROLLO INSTITUCIONAL

\$ 858,782.12

ORDEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK-UP C/AC CHEVROLET	2	\$ 230,000.00	\$ 460,000.00
2	ADQUISICION DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO	10	\$ 8,000.00	\$ 80,000.00
3	ADQUISICION DE IMPRESORA LASER A COLOR	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
4	ADQUISICION DE IMPRESORA LASER A 1 TINTA	3	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
5	ADQUISICION DE IMPRESORA HP LASER MULTIFUNCIONAL	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
6	ADQUISICION DE IMPRESORA HP COLOR Y BLANCO Y NEGRO	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
7	ADQUISICION DE CAMARAS DIGITALES	7	\$ 2,800.00	\$ 19,600.00
8	ADQUISICION DE PROYECTOR DE IMAGEN SHARP	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
9	ADQUISICION DE EQUIPOS GPS	2	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
10	ADQUISICION DE ODOMETROS	4	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00
11	ADQUISICION DE FLEXOMETRO 8 MTS	5	\$ 80.00	\$ 400.00
12	ADQUISICION DE FLEXOMETRO 50 MTS	3	\$ 400.00	\$ 1,200.00
13	ADQUISICION DE CINTA METRICA 20 MTS	4	\$ 400.00	\$ 1,600.00
14	ADQUISICION DE IMPRESORA PARA ULTRASONIDO	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
15	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP TOUCHSMART 600-1020La PC, CORE2 DUO 2.0 GHZ, 4 GB, 640GB.23"	1	\$ 23,999.00	\$ 23,999.00
16	ADQUISICION DE IMPRESORA HP COLOR LASERJET 3600 PRINTER SERIES	2	\$ 5,466.12	\$ 10,932.24
17	ADQUISICION DE LAPTOP GATEWAY NV5308 NEGRO	5	\$ 9,499.00	\$ 47,495.00
18	ADQUISICION DE IMPRESORA HP 9800 DESKJET DOBLE CARTA COLOR	1	\$ 4,047.12	\$ 4,047.12
19	ADQUISICION DE PAQUETERIA (SOFTWARE)	1	\$ 11,368.00	\$ 11,368.00
20	ADQUISICION DE MONITOR LCD 17"	5	\$ 1,799.00	\$ 8,995.00
21	ADQUISICION DE IMPRESORA HP NEGRO LASERJET P2014N	1	\$ 5,100.10	\$ 5,100.10
22	ADQUISICION DE CAMARAS DIGITALES FOTOGRAFICAS 10 MEGAPIXELES, RECARGABLES CON MEMORIA DE 8 GB	5	\$ 2,288.00	\$ 11,440.00
23	ADQUISICION DE PROYECTOR SONY Ew5 LCD 2000Lum Wxga 1290 x 800 o similar	3	\$ 13,966.00	\$ 41,898.00
24	ADQUISICION DE LAPTOP HP 4 GB MEM RAM PANTALLA 15.4" O SIMILAR ULTRADELGADA	4	\$ 12,219.50	\$ 48,878.00
25	ADQUISICION DE IMPRESORA DE RED HP 1300 O MODELO QUE TENGA MAYOR VELOCIDAD	1	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
26	ADQUISICION DE IMPRESORA DE RED A COLOR HP	1	\$ 4,929.66	\$ 4,929.66
27	ADQUISICION DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
TOTAL				\$ 858,782.12

CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL" Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADA POR EL C. LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ, POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TORREON, REPRESENTADO POR EL C. LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREON, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.
2. El Plan establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración "Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional". Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los niveles de gobierno.
3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el PND precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.
4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su capítulo V, artículo 33 reformado el 31 de diciembre de 1998, establece que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el municipio interesado en realizar dicho programa.

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA:

- I.1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- I.3. Que el Delegado de la Sedesol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para la suscripción de este Convenio, como se establece en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004, y reformado por Decreto el 11 de julio de 2006.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Fundadores Km. 6.5, colonia Magisterio de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. "EL ESTADO" DECLARA:

- II.1. Ser Dependencia de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
- II.2. Que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir, ejecutar y evaluar convenios de trabajo y cooperación intergubernamentales, e interinstitucionales que coadyuven en un mejor desempeño en pro de las políticas generales de desarrollo social y para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- II.3. Que el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Lic. Héctor Javier Villarreal Hernández, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de este Convenio
- II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Castelar y Gral. Cepeda de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- III.1. Ser un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-A, 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y 3º del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- III.3. Que su representante el C. Presidente Municipal Lic. Eduardo Olmos Castro cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 102 fracción II apartado 3 y 104 inciso A fracción XII. del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- III.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Matamoros y Galeana Zona Centro en la Ciudad de Torreón Coahuila.

III.5. Que el presente convenio fue sometido para su aprobación por el CABILDO, la cual fue concedida según consta en el punto Del Orden del Día del acta de sesión de fecha de de 2010.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado A, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y los artículos 158-A, 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y 3º, 24, 102 fracción II apartado 3 y 104 inciso A fracciones XII y XIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Torreón, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio, forma parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva;
 - d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social del municipio, y
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de los recursos que concurren en el Municipio de Torreón.
- II. Sentar las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la correcta, ejecución de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del COPLADEMUN y de conformidad con los términos de los Anexos. Asimismo, el COPLADEMUN tendrá la facultad, si así lo decide de designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de hasta \$858,782.12(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), lo que

representa hasta el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2010 y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

CUARTA. - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este convenio.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto del Programa, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en "EL PROGRAMA", los Anexos Técnicos de este convenio, y las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO", dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda ejecutar adecuadamente "EL PROGRAMA", y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", solicitará en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la SEDESOL y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere el Municipio en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el artículo 44 de la Ley antes mencionada, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.



En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos sólo podrán reasignarse, en orden de prelación a:

I.- Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

II.- A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Este CONVENIO surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Torreón, Coahuila a los días del mes de del año 2010.

Por el Ejecutivo Federal

Por la Secretaría de Finanzas

Lic. Luis Fernando Salazar Fernández

Lic. Héctor Javier Villarreal Hernández

Por el Municipio

Lic. Eduardo Olmos Castro

